

COMITE DE SELECCION

“Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ACTA DE ADMISIÓN, CALIFICACIÓN, EVALUACIÓN TÉCNICA DE LAS OFERTAS.

CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE EJECUCION DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN I.E. 178 LILY VASQUEZ RIBEIRO DISTRITO DE BELEN DE LA PROVINCIA DE MAYNAS DEL DEPARTAMENTO DE LORETO”, CON CUI N° 2590799.

En el Distrito de Belén, en la Oficina Ejecutiva de Logística y Servicios Generales del Gobierno Regional de Loreto, sede central, sito en Av. Abelardo Quiñones km. 1.5, Distrito de Belén, Provincia de Maynas, Departamento de Loreto, siendo las 11:00 horas del día lunes 08 de abril del año 2024, se reunió el Comité de Selección, encargado de la conducción del procedimiento de selección **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 009-2024-CSCO-GRL (PRIMERA CONVOCATORIA)** derivada del **CONCURSO PUBLICO N° 022-2023-CSCO-GRL**, contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de ejecución de la obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN I.E. 178 LILY VASQUEZ RIBEIRO DISTRITO DE BELEN DE LA PROVINCIA DE MAYNAS DEL DEPARTAMENTO DE LORETO”, CON CUI N° 2590799**, designado mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 941-2023-GRL-GGR, de fecha 13/11/2023, presidido por el **SR. LUIS DANIEL MONTALVAN GUERRA** en su calidad de Presidente Titular, **SR. ABRAHAM JUNIOR NUÑEZ GARCIA** - 1er Miembro Titular y el **SR. MARCOS DANIEL ORBE HERRERA** – 2do Miembro Titular, a fin de efectuar las **APERTURAS DE OFERTAS, ADMISIÓN, CALIFICACION, EVALUACION DE OFERTAS** de manera electrónica, correspondiente según orden de prelación.

El presidente del comité de selección; en la fecha programada en el cronograma respectivo, da inicio al acto haciendo referencia a los antecedentes del procedimiento de selección, indicando estar actuando en forma colegiada y autónoma en sus decisiones con respecto a la admisión, calificación y evaluación de las ofertas, contemplando estrictamente los principios que rigen las contrataciones públicas.

Se declara abierta la sesión, y a continuación se procede a detallar, en virtud a la información recogida de la Plataforma Electrónica del SEACE, a los participantes registrados válidos y no válidos.

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado
1	Proveedor con RUC	10083770720	JUAREZ MUÑOZ MARTIN JUAN	2024-03-27 09:18:35.0	Válido
2	Proveedor con RUC	10106595807	MENDOZA PICOAGA CARLOS HUMBERTO	2024-04-02 13:05:03.0	Válido
3	Proveedor con RUC	10191882399	GUANILO LLERENA CESAR ISIDRO	2024-03-28 13:20:27.0	Válido
4	Proveedor con RUC	10200262854	PALOMINO RUIZ ESTELA	2024-04-04 18:00:27.0	Válido
5	Proveedor con RUC	20479357332	V & S CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	2024-04-01 12:08:11.0	Válido
6	Proveedor con RUC	20541283472	CONCRET INGENIERIA-CONSULT EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	2024-03-27 10:52:05.0	Válido
7	Proveedor con RUC	20602894801	ALABASTRO S.A.C	2024-04-04 08:33:50.0	Válido

Acto seguido, los miembros del Comité de Selección, dan lectura a los nombres de los postores que presentaron sus ofertas en forma electrónica, a fin de verificar la condición de admisibilidad de las mismas, verificando si estos cumplen con presentar los documentos requeridos de conformidad al numeral 81.2.), del Artículo 81 del Reglamento de la Ley de Contrataciones: “Para la admisión de las ofertas, el comité de selección verifica la presentación de lo exigido en los literales a), b), c), d) y e) del artículo 52 y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida”.

COMITE DE SELECCION

Nro. ítem	Descripción del ítem			
RUC / Código	Nombre o Razón Social	Fecha Presentación	Hora Presentación	Forma de presentación
1	CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN I.E. 178 LILY VASQUEZ RIBEIRO, DISTRITO DE BELÉN DE LA PROVINCIA DE MAYNAS DEL DEPARTAMENTO DE LORETO CON CUI N° 2590799			
10191882399	CONSORCIO SUPERVISOR KUELAP	05/04/2024	17:51:11	Electronico
10200262854	PALOMINO RUIZ ESTELA	05/04/2024	19:49:17	Electronico
20541283472	CONCRET INGENIERIA-CONSULT EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	05/04/2024	20:01:25	Electronico

Acto seguido el comité de selección realiza la apertura en forma electrónica de los contenidos de las ofertas, realizándose la verificación de la presentación de los documentos requeridos en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 81.2 del art. 81° del reglamento de la ley de contrataciones del estado aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF.

Del resultado de la revisión de las Ofertas presentadas por los postores y de conformidad con el numeral 2.2.1.2 Capítulo II de las bases integradas, se obtiene el resultado siguiente:

N°	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR	ESTADO
1	CONSORCIO SUPERVISOR KUELAP	NO ADMITIDA
2	PALOMINO RUIZ ESTELA	ADMITIDA
3	CONCRET INGENIERÍA – CONSULT EIRL	ADMITIDA

El comité de selección ha realizado la verificación de los documentos de presentación obligatoria mencionado en el numeral 2.2 del capítulo II de las bases integradas del procedimiento de selección, determinándose:

Documentos de presentación obligatoria: los mismos que están representados de acuerdo a las bases integradas por **a. Documentos para la admisión de la oferta** y **b. Documentos para acreditar los requisitos de calificación.**

1. CONSORCIO SUPERVISOR KUELAP, realizo la foliación a su oferta y señalo un índice de documentos.

A. DOCUMENTOS PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA.

- Declaración Jurada de Datos del Postor (**Anexo N° 01**).

Fundamento. – **CONSORCIO SUPERVISOR KUELAP,** presento como parte de su oferta, el referido anexo que corresponde en caso de consorcio, por lo que este colegiado decidió verificar si los mismos cuenta con registro nacional de proveedores vigentes y tras la interacción con el siguiente link: http://www.rnp.gob.pe/seguidodeconstancia/rnp_constancia/alidac_ertificadotodos.asp, se obtuvo que los miembros del **CONSORCIO SUPERVISOR KUELAP,** cuentan con registro nacional de proveedor vigente, precisando que el cumplimiento de la habilitación de los requisitos de calificación se realizara en una etapa siguiente, que es la de evaluación, **por lo que este colegiado determina que cumple con lo requerido por las bases.**

- Documento que acredita la representación de quien suscribe la oferta.

Fundamento. – **CONSORCIO SUPERVISOR KUELAP,** presento como parte de su oferta, copia legible del documento nacional de identidad de cada uno de los integrantes del consorcio, **por lo que este colegiado determina que cumple con lo requerido por las bases.**

- Declaración Jurada de Acuerdo con el Literal B) del Artículo 52° del Reglamento (**Anexo N° 02**).

Fundamento. – **CONSORCIO SUPERVISOR KUELAP,** presento como parte de la oferta, el referido anexo, verificándose que las condiciones y requisitos, son los establecidos en las bases integradas, **por lo que este colegiado determina que cumple con lo requerido por las bases.**

COMITE DE SELECCION

- Declaración Jurada de Cumplimiento de los Términos de Referencia Contenidos en el Numeral 3.1 Del Capítulo III de la Presente Sección (**Anexo N° 03**).

Fundamento.- CONSORCIO SUPERVISOR KUELAP, presento como parte de su oferta, el referido anexo, señalando haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, por lo que ofrece el servicio de consultoría de obra para la Supervisión de Ejecución de la Obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN I.E. 178 LILY VASQUEZ RIBEIRO DISTRITO DE BELEN DE LA PROVINCIA DE MAYNAS DEL DEPARTAMENTO DE LORETO”**, **CON CUI N° 2590799**, **por lo que este colegiado determina que cumple con lo requerido por las bases.**

- Declaración Jurada de Plazo de Prestación del Servicio de Consultoría de Obra (**Anexo N° 04**).

Fundamento. – CONSORCIO SUPERVISOR KUELAP, presento como parte de su oferta, el referido anexo, señalando que se compromete a prestar el servicio de consultoría de obra objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de **330 días calendario**; que se distribuye de la siguiente manera: **270 días calendario, para la supervisión de la ejecución de la obra y 60 días calendario, para la liquidación de la obra**, verificándose que las condiciones y requisitos establecidos en las bases integradas, por tanto dicho formato presentado es considerado por el comité de selección. **por lo que este colegiado determina que cumple con lo requerido por las bases.**

- Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones (**Anexo N° 05**).

Fundamento – CONSORCIO SUPERVISOR KUELAP, presento como parte de su oferta, el referido anexo, en los folios 28 y 29, en el cual se evidencia la legalización de la firma de los miembros del consorcio CESAR ISIDRO GUANILO LLERENA (50%) y RODIN HERIBERTO MAS CAMUS (50%), con fecha 05 de abril del 2024; asimismo, en los folios 9-18 presenta el contrato de consorcio y ficha RUC del Consorcio, con RUC N° 20610993878 y CONTABILIDAD INDEPENDIENTE, por lo que goza del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía.

De la revisión de la información a través de la Consulta RUC se verifico que, existe el RUC señalado por el consorcio (20610993878), el cual fue inscrito con fecha 15/05/2023 y con inicio de actividades con fecha 15/05/2023, de la revisión de los requisitos para la inscripción presencial al RUC de las empresas se determinó que, para la inscripción se las empresas (consorcio) se debe contar contrato de consorcio con firma legalizada notarialmente o autenticada por fedatario de SUNAT; lo cual implica que el postor NO PUDO registrar su consorcio para la obtención del RUC Independiente desde el 15/05/2023. (Se adjunta consulta RUC realizada en la plataforma de la SUNAT).

Que, de acuerdo a lo indicado en el Resolución de Superintendencia N.º210-2004/SUNAT en su art. 4 inciso **a): los sujetos que adquieran la condición de contribuyentes y/o responsables de tributos administrados y/o recaudados por la SUNAT se inscribirán siempre que proyecten iniciar sus actividades dentro de los doce (12) meses siguientes a la fecha de su inscripción en el RUC, (...)**. como se puede evidenciar y en cumplimiento de la normativa vigente, la actividad del consorcio se debe consignar como iniciada desde el 05/04/2024 y no como lo establece la ficha RUC que es el 15/05/2023, existiendo una contravención directa a la normativa vigente de la SUNAT.

COMITE DE SELECCION

Como se puede evidenciar que existe un incongruencia con la generación del RUC Independiente, entre el inicio de las actividades y la inscripción del consorcio; está incongruencia generada por la vulneración directa de la normativa mencionada líneas arriba, conllevaría a la nulidad del trámite administrativo de la creación del RUC Independiente, lo cual generaría el riesgo de que la entidad contrate con un postor que presenta su **OFERTA SIN IGV** y que a su vez el mismo no goce del mencionado beneficio.

De lo indicado líneas arriba, es preciso indicar que cada postor debe ser diligente, y presentar ofertas claras y congruentes, de tal manera que el comité de selección pueda evidenciar lo que el postor se encuentra ofertando sin recurrir a interpretaciones. asimismo, se aclara que la evaluación del comité de selección debe darse en virtud a la documentación obrante en la oferta, no pudiendo considerar hechos o datos no incluidos por el propio postor en su oferta, que no hayan sido expresamente descritos ni aseverados, y que por sí solos permitan identificar la exigencia o requerimiento que desea acreditarse, estando impedidos de realizar interpretación alguna a la información contenida en la oferta.

Así pues, se precisa que toda información contenida en la oferta, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí a fin de posibilitar al comité de selección la verificación directa de lo ofertado por los postores y, de esta forma, corroborar si lo descrito es concordante con lo requerido por la entidad; es decir, si las ofertas presentadas cumplen con las características mínimas establecidas en las bases del procedimiento de selección para satisfacer las necesidades del área usuaria.

Por el contrario, al presentarse una oferta profusa, difusa, confusa o incongruente, imposibilita al comité de selección la determinación fehaciente del real alcance de la misma, por lo que este deberá no admitirla o descalificarla, según corresponda, pues, como se indicó precedentemente, no es función de dicho órgano interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, o precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, en función a las condiciones expresamente detalladas, sin posibilidad, como se indicó, de inferir o interpretar hecho alguno.

De los documentos presentados por el postor **CONSORCIO SUPERVISOR KUELAP** conformado por las empresas CESAR ISIDRO GUANILO LLERENA y RODIN HERIBERTO MAS CAMUS, se ha determinado que este no ha cumplido con lo requerido en las bases integradas del procedimiento de selección, según lo mencionado líneas arriba, se determinó que, la formulación y presentación de las ofertas es de entera y exclusiva responsabilidad de cada postor, de manera que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración o en los documentos que la integran deben ser asumidas por aquél, sin que los demás competidores se vean perjudicados por su falta de cuidado o diligencia, o como ocurre en el presente caso que es de entera responsabilidad del postor el haber realizado el trámite del RUC Independiente de forma inadecuada, el que genera el riesgo de que el postor no goce del beneficio del IGV como lo indica en su Anexo n° 07 presentado en su oferta; asimismo, indicar que, que toda información contenida en la oferta, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí y debe encontrarse conforme con lo requerido en las bases integradas, a fin que el comité de selección pueda apreciar el real alcance de la misma y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la entidad. por todo lo mencionado líneas arriba, **este colegiado ha determinado que no se admite su oferta**

Por lo que el colegiado por **unanimidad**, decidió lo siguiente:

NRO	NOMBRE O RAZON SOCIAL	ESTADO
01	CONSORCIO SUPERVISOR KUELAP	NO ADMITIDA

COMITE DE SELECCION

2. PALOMINO RUIZ ESTELA, realizo la foliación a su oferta y señalo un índice de documentos.

A. DOCUMENTOS PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA.

- Declaración Jurada de Datos del Postor (**Anexo N° 01**).

Fundamento. - PALOMINO RUIZ ESTELA, presento como parte de su oferta, el referido anexo, por lo que este colegiado decidió verificar si los mismos cuenta con registro nacional de proveedores vigentes y tras la interacción con el siguiente link:http://www.rnp.gob.pe/seguidodeconstancia/rnp_constancia/alidacertificadotodos.asp, se obtuvo que el postor PALOMINO RUIZ ESTELA, cuenta con registro nacional de proveedor vigente, precisando que el cumplimiento de la habilitación de los requisitos de calificación se realizara en una etapa siguiente, que es la de evaluación, **por lo que este colegiado determina que cumple con lo requerido por las bases.**

- Documento que acredita la representación de quien suscribe la oferta.

Fundamento. – PALOMINO RUIZ ESTELA, presento como parte de su oferta, copia legible de su documento nacional de identidad, **por lo que este colegiado determina que cumple con lo requerido por las bases.**

- Declaración Jurada de Acuerdo con el Literal B) del Artículo 52º del Reglamento (**Anexo N° 02**).

Fundamento. – PALOMINO RUIZ ESTELA, presento como parte de la oferta, el referido anexo, verificándose que las condiciones y requisitos, son los establecidos en las bases integradas, **por lo que este colegiado determina que cumple con lo requerido por las bases.**

- Declaración Jurada de Cumplimiento de los Términos de Referencia Contenidos en el Numeral 3.1 Del Capítulo III de la Presente Sección (**Anexo N° 03**).

Fundamento.- PALOMINO RUIZ ESTELA, presento como parte de su oferta, el referido anexo, señalando haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, por lo que ofrece el servicio de consultoría de obra para la Supervisión de Ejecución de la Obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN I.E. 178 LILY VASQUEZ RIBEIRO DISTRITO DE BELEN DE LA PROVINCIA DE MAYNAS DEL DEPARTAMENTO DE LORETO”, CON CUI N° 2590799, por lo que este colegiado determina que cumple con lo requerido por las bases.**

- Declaración Jurada de Plazo de Prestación del Servicio de Consultoría de Obra (**Anexo N° 04**).

Fundamento. – PALOMINO RUIZ ESTELA, presento como parte de su oferta, el referido anexo, señalando que se compromete a prestar el servicio de consultoría de obra objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de **330 días calendario**; que se distribuye de la siguiente manera: **270 días calendario, para la supervisión efectiva de ejecución de la obra y 60 días calendario, para la liquidación de la obra**, verificándose que las condiciones y requisitos establecidos en las bases integradas, por tanto dicho formato presentado es considerado por el comité de selección. **por lo que este colegiado determina que cumple con lo requerido por las bases.**

- Promesa de Consorcio con Firmas Legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones (**Anexo N° 05**). – **No Corresponde, por lo que este colegiado determina que cumple con lo requerido por las bases.**

COMITE DE SELECCION

Por lo que el colegiado por **unanimidad**, decidió lo siguiente:

NRO	NOMBRE O RAZON SOCIAL	ESTADO
02	PALOMINO RUIZ ESTELA	ADMITIDA

3. **CONCRET INGENIERÍA – CONSULT E.I.R.L.**, realizo la foliación a su oferta y señalo un índice de documentos.

A. DOCUMENTOS PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA.

- Declaración Jurada de Datos del Postor (**Anexo N° 01**).

Fundamento. - **CONCRET INGENIERÍA – CONSULT E.I.R.L.**, presento como parte de su oferta, el referido anexo que corresponde, por lo que este colegiado decidió verificar si cuenta con registro nacional de proveedores vigentes y tras la interacción con el siguiente link: http://www.rnp.gob.pe/seguidodeconstancia/rnp_constancia/alidacertificadotodos.asp, se obtuvo que el postor **CONCRET INGENIERÍA – CONSULT E.I.R.L.**, cuenta con el registro nacional de proveedor vigente, precisando que el cumplimiento de la habilitación de los requisitos de calificación se realizara en una etapa siguiente, que es la de evaluación, **por lo que este colegiado determina que cumple con lo requerido por las bases.**

- Documento que acredita la representación de quien suscribe la oferta.

Fundamento. - **CONCRET INGENIERÍA – CONSULT E.I.R.L.**, presento como parte de su oferta, el Certificado de Vigencia de Poder del Representante Legal expedido por la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, **por lo que este colegiado determina que cumple con lo requerido por las bases.**

- Declaración Jurada de Acuerdo con el Literal B) del Artículo 52° del Reglamento (**Anexo N° 02**).

Fundamento. - **CONCRET INGENIERÍA – CONSULT E.I.R.L.**, presento como parte de la oferta, el referido anexo, verificándose que las condiciones y requisitos, son los establecidos en las bases integradas, **por lo que este colegiado determina que cumple con lo requerido por las bases.**

- Declaración Jurada de Cumplimiento de los Términos de Referencia Contenidos en el Numeral 3.1 Del Capítulo III de la Presente Sección (**Anexo N° 03**).

Fundamento.- **CONCRET INGENIERÍA – CONSULT E.I.R.L.**, presento como parte de su oferta, el referido anexo, señalando haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, por lo que ofrece el servicio de consultoría de obra para la Supervisión de Ejecución de la Obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN I.E. 178 LILY VASQUEZ RIBEIRO DISTRITO DE BELEN DE LA PROVINCIA DE MAYNAS DEL DEPARTAMENTO DE LORETO”**, CON CUI N° 2590799, **por lo que este colegiado determina que cumple con lo requerido por las bases.**

- Declaración Jurada de Plazo de Prestación del Servicio de Consultoría de Obra (**Anexo N° 04**).

Fundamento. – **CONCRET INGENIERÍA – CONSULT E.I.R.L.**, presento como parte de su oferta, el referido anexo, señalando que se compromete a prestar el servicio de consultoría de obra objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de **330 días calendario**, verificándose que las condiciones y requisitos establecidos en las bases integradas, por tanto dicho formato presentado es considerado por el comité de selección. **por lo que este colegiado determina que cumple con lo requerido por las bases.**

COMITE DE SELECCION

- Promesa de Consorcio con Firmas Legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones (**Anexo N° 05**).

Fundamento – No Corresponde, por lo que este colegiado determina que cumple con lo requerido por las bases.

Por lo que el colegiado por **unanimidad**, decidió lo siguiente:

NRO	NOMBRE O RAZON SOCIAL	ESTADO
03	CONCRET INGENIERÍA – CONSULT E.I.R.L.	NO ADMITIDA

Continuando con la secuencia de calificación de las ofertas electrónicas, el Comité procede a revisar los requisitos de calificación; por cuanto, el comité de selección identificó los postores que cumplen con los requisitos de calificación; obteniéndose el siguiente resultado:

OFERTA	REQUISITOS DE CALIFICACION		
	HABILITACIÓN	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	RESULTADO
CONCRET INGENIERÍA – CONSULT E.I.R.L.	CUMPLE	CUMPLE	CALIFICA
PALOMINO RUIZ ESTELA	CUMPLE	CUMPLE	NO CALIFICA

Nota: LA CAPACIDAD TECNICA Y PROFESIONAL DE LOS REQUISITOS DE CALIFICACION, DE LAS BASES INTEGRADAS SE ACREDITARÁ PARA LA FIRMA DE CONTRATO, DECONFORMIDAD CON EL ARTICULO 49, NUMERAL 49.3 Y LITERAL E). Y ART. 139 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

Determinada la admisibilidad y calificación de las propuestas, el Comité procede a la evaluación de las ofertas técnicas, a fin de determinar el orden de prelación correspondiente y continuar con su evaluación, obteniéndose el siguiente resultado:

EVALUACIÓN TÉCNICA

OFERTA	FACTORES DE EVALUACIÓN TÉCNICA		
	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	METODOLOGÍA PROPUESTA	PUNTAJE TECNICO TOTAL
CONCRET INGENIERÍA – CONSULT E.I.R.L.	70.00 El POSTOR acredita experiencia en la Especialidad, M >= 2.5 veces el valor Referencial.	30.00 EL POSTOR, SI desarrolla la metodología que sustente la oferta.	100.00
PALOMINO RUIZ ESTELA	70.00 El POSTOR acredita experiencia en la Especialidad, M >= 2.5 veces el valor Referencial.	00.00 EL POSTOR, SI desarrolla la metodología que sustente la oferta.	70.00

CONCRET INGENIERÍA – CONSULT E.I.R.L.

Evaluación de la Oferta:

Experiencia del Postor en la Especialidad **70 Puntos**
(Acredita una experiencia ascendente a la suma de S/ 1'784,134.53)

Metodología de la Propuesta **30 puntos**
La Metodología SI cumple con el contenido mínimo establecido en las bases integradas.

COMITE DE SELECCION

La oferta técnica del postor obtiene 100 PUNTOS, alcanzando el puntaje mínimo de 80 puntos establecido en las bases integradas, por lo que su oferta es CALIFICADA.

PALOMINO RUIZ ESTELA

Evaluación de la Oferta:

Experiencia del Postor en la Especialidad 70 Puntos

(Acredita una experiencia ascendente a la suma de S/ 2'665,006.64)

Metodología de la Propuesta 00 puntos

El postor en la Metodología consigno en Actividades de la Supervisión – Actividades al inicio de supervisión de la Obra (folio 605), que no va realizar, generando incongruencias entre lo ofertado y las actividades a realizarse en la ejecución de la supervisión de la obra, estas incongruencias generan el riesgo de que LA ENTIDAD contrate por **actividades que no se van a realizar durante la ejecución del contrato**, por lo que no se otorga puntaje por la metodología presentada.

Detalle de actividades incongruentes:

- Oportuna aprobación de la disponibilidad de canteras, esta actividad no corresponde a la tipología del proyecto a supervisar.
- Monitorear la apertura del cuaderno de obra digital, esta actividad no corresponde al contratista, corresponde a LA ENTIDAD y a estas alturas ya se abrió el cuaderno de obras debido a que la obra se encuentra en ejecución.
- Asesoramiento en la entrega de terreno, esta actividad no se va realizar porque la obra ya se encuentra en ejecución
- Delimitación del área de trabajo y ubicación de puntos de control topográfico, esta actividad no se va realizar porque la obra ya se encuentra en ejecución
- Suscripción del acta de entrega esta actividad no se va realizar porque la obra ya se encuentra en ejecución

La oferta técnica del postor obtiene 70 PUNTOS, por lo que no logra alcanzar el puntaje mínimo de 80 puntos establecido en las bases integradas, por lo que su oferta es DESCALIFICADA.

Acto seguido el comité de selección procedió de acuerdo con lo previsto en el numeral 83.1 del art. 83° del Reglamento de la ley de contrataciones del estado aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF; realizando la verificación de la única oferta técnica que supero el puntaje mínimo.

Por lo tanto, se suspende el presente acto para realizar la respectiva apertura de la oferta en el SEACE del único postor que superó la evaluación técnica.

Sin otro particular siendo las 12:57 del mismo día, se dio por finalizado el presente acto y no encontrándose observaciones a la presente acta, se firma el presente en señal de conformidad.

FIRMADO EN ORIGINAL

FIRMADO EN ORIGINAL

LUIS DANIEL MONTALVAN GUERRA

Presidente Titular

ABRAHAM JUNIOR NUÑEZ GARCIA

1er Miembro Titular

FIRMADO EN ORIGINAL

MARCOS DANIEL ORBE HERRERA

2do Miembro Titular